

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del l'ais, Calle de PALACIO, nun. 2. En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periodice. Un nimiero suelto. . . . N ST 91 & 1.

PRECIOS DE SUSCRICION.

-REPRESENTATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

particulares... 9 Its. franco de porte.

# 2. SECCION.

Secretaría de la Superintendencia delegada de HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por decreto de esta fecha, del Escmo. Sr. Superintendente delegado de Hacienda, se nombra Vista en comision de la Aduana de Zamboanga con ochocientos pesos á D. Ramon Marzal, oficial que ha sido de la Contaduría general de Ejército y Hacienda. Manila 23 de Agosto de 1861.= El Secretario interino, A. de Carcer.

Secretaría del Real Acuerdo DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

Habiendo solicitado el Licenciado D. Juan Chavarria que se le exima de la defensa de pobres en la Sala 1." de este Superior Tribunal para que fué nombrado por decreto del Sr. Regente de 14 del actual, y que se le rebaje del número de los Abogados en ejercicio residentes en esta Capital, se ha accedido á su pretension nombrandose para reemplazarle en dicha defensa á D. Agus-

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Acuerdo, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 22 de Agosto de 1861. = Cristoval Re-

# PARTE MILITAR. CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 24 de Agosto de 1861.

Segun decreto del Escino. Sr. Capitan General, e lunes 26 del actual, celebrará el E. M. de la Plaza consejo de guerra ordinario para ver y fallar la causa formada contra Toribio Asano San Antonio, cabo 1.º de la 1.º compañía del regimiento infantería de la Reina núm. 2 por el delito de abandono de la guardia del Malecon el 24 de Mayo último: el consejo sera Presidido y constituido con arreglo á ordenanza, dándose Por la misma Plaza las ordenes necesarias al efecto. — Lo que de órden de S. E. se publica en la general de hoy para conocimiento del ejército; y que los oficiales de la conocimiento. de la guarnicion francos de servicio concurrirán á este acto con arreglo à ordenanza.=P. A.=El Coronel 2.º Gefe de E. M .= Juan Burriel.

En debido cumplimiento al Superior decreto que anlecede del Escaro. Sr. Capitan General, se constituira dicho consejo á las siete y media de la mañana del espresado dia en la Biblioteca militar, bajo la presidencia del Sr. Coronel Teniente de Rey D. Juan de Lara y Pineda, concurriendo de vocales seis capitanes de los regimientos, dos del núm. 2, uno del núm. 3, otro del número 5, otro del núm. 8 y otro del primer escuadron de Cazadores de Caballería, y como suplente otro del núm. 3. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de la Compañía por el Capellan del del acusado, sustituyéndole si necesario fuese el del núm. 3. De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

OTRA. Habiéndose encargado de la Direccion de la Maestranza de Artilleria de esta Plaza el Sr. Coronel de la Propia arma D. José Pazos, se hace saber de órden del Escmo. Sr. Capitan General para conocimiento del ejercito, P. A.=El Coronel 2.º Gefe de E. M.= Juan Orden de la Plaza del 24 al 25 de Agosto de 1861.

Gefes de dia. - Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Escario - Para San Gabriet. El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Trespalacios.

Parada.-Los cuerpos de la guarnicion à proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigitancia de compra, segundo Escuadron, Oficiales de patrullas, núm. 2 Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento mayor, José

## Marina II de la RINA. Com le alconie

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 23 AL 24 DE AGOSTO DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Luban, pontin num. 145 Concepcion, en 2 dias de navegacion, con 100 harigues, 2000 tablas para quisame y 3 carabuos vivos: consignado á D. Cayetano Miguel, su arraez José Balmore.

De Id., panco núm. 112 Soledad, en 2 dias de navegacion, con 180 harigues de ipil, 1200 tablas para quísame, 5000 rajas de leña, 10 cavanes de sigáy y un caballo: consiguado al sobre-cargo Pedro Tobias, su patron Diego Villona.

De Tacloban en Leite, bergantin-goleta núm. 2 Santisima Trinidad (a) Daoiz y Velarde, en 9 dias de navegacion, con 1051 picos de abaca y 142 piezas de cueros de carabao: consignado á D. Francisco Reyes, su patron Rumon Acebedo.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Antique, bergantin-goleta núm. 105 Barcelonés, su patron Juan Saldivar; y de pasageros un sargento 2.º de Carabineros de Real Hacienda, licenciado por cumplido: dos soldados tambien licenciados del regimiento infantería núm. 6 y dos chinos.

Para Taal, pontin núm. 44 S. José, su arraez Justo

Para Balayan, bergantin-goleta núm. 101 S. Antonio,

Para Pasacao, bergantin núm. 34 Lepanto, su patron Guillermo Francisco; y de pasageros D. Tiburcio Moles

y Moles, español europeo y 9 chinos. Para Albay, bergantin-goleta núm. 46 Rosalia, su patron D. José Manuel Onandin.

Manila 24 de Agosto de 1861 .= Antonio Maymó.

## Mayoria general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal los exámenes para patron de cabotage en los dias 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancia para obtar á dicha clase, concurran en dicho punto en los espresados dias. Cavite 21 de Agosto de 1861. V. Boado.

## anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas y de lo acordado por el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la construccion de cincuenta juegos de medidas-tipos de capacidad para áridos, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá efecto ante el Escmo. Ayuntamiento, que se reunirá en sesion en la Sala Ca-

pitular de las Casas-Consistoriales el dia tres de Setiembre prócsimo venidero á las diez de la mañana. Manila 22 de Agosto de 1861.-Manuel Murzano.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTA-MIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.-Pliego de condiciones bajo las que se contratará la construccion de cincuenta juegos de medidas-tipos de capacidad para áridos que necesita adquirir el Escmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

1.ª Se construirán cincuenta juegos de medidastipos de capacidad para áridos compuestos cada uno de las piezas siguientes.

> Un cavan. Un medio cavan. Una ganta. Una media ganta. Una chupa. Una media chupa.

2.3 Las espresadas medidas se construirán de madera de narra encarnada, perfectamente seca y bien pulimentada en ambas caras, de forma cúbica y cuyos lados tendrán las siguientes dimensiones instrie specialistanilos

El cavan...... 422 milimetros. El medio cavan.... 335 La ganta..... 144 La media ganta.... 114 La chupa..... 72 La media chupa.... 57

3.ª Las espresadas medidas tendrán los fondos clavados de modo que en dos de sus lados cor-respondientes entren los clavos de abajo para arriba y en los otros dos lados horizontalmente.

4.ª La trabazon de los lados para la formacion de las medidas deberá ser á engrane y con clavos que alternativamente entren por una y otra cara de

5.ª El grueso de las tablas de los lados y fondos de las referidas medidas serán las siguientes.

20 milimetros en el cavan y medio cavan. 14 milimetros en la ganta, media ganta, chupa y media chupa.

6.ª Las bocas de las espresadas medidas tendrán cantoneras de cobre, y en cada arista las abrazaderas tambien de cobre que á continuacion se es-

4 abrazaderas en los cavanes.

3 id. en los medios cavanes.

2 id. en las gantas y medias gantas. 1 id. en las chupas y medias chupas.

7.ª Las cantoneras tendrán dos milimetros de grueso y deberán colocarse sobre los bordes doblando sus cantos y embutiéndolos en la madera, quedando aseguradas por clavos del mismo metal cuyas cabezas deberán limarse hasta formar nivel en la superficie de la cantonera.

8.ª Las abrazaderas serán de cobre fundido formando sus brazos un ángulo recto de las dimensiones siguientes.

Para el cavan y medio cavan.

Grueso dos milímetros.

Ancho. En el ángulo 27 milímetros. En los estremos de los lados 45 milímetros. Largo en cada brazo 64 milímetros.

Para la ganta y media ganta.

Grueso dos milímetros.

Ancho. En el ángulo 20 milimetros. En los estremos de los lados 32 milimetros. Largo en cada brazo 52 milimetros.

Para la chupa y media chupa.

Grueso dos milimetros.

Ancho. En el ángulo 15 milímetros. En los estremos de los lados 24 milímetros. Largo en cada brazo 42 milímetros.

9.ª Las abrazaderas deberán colocarse perfectamente embutidas en la madera y sujetarse con clavos de cobre que deberán limarse hasta formar nivel con la superficie de la abrazadera.

10. El cavan y medio cavan llevarán cada uno en sus cuatro lados, á un tercio de su altura distante de la boca, una asa ó agarradera de fierro bien pulimentado y perfectamente adheridas á la madera.

11. En uno de los lados de cada una de las medidas que van espresadas, se gravará la inscripcion año de 1861 y además las siguientes:

En el cavan.

Cavan de 25 gantas equivalente á 75 litros.

En el medio cavan.

Medio cavan de 12½ gantas equivalente à 37½ litros.

En la ganta.

Ganta de 3 litros.

En la media gantas no sh appill

Media ganta de 1½ litros.

En la chupa. Chupa 75 céntimos litro.

En la media chupa.

Media chupa, 37 ½ cént. litro.

12. Los cincuenta juegos de medidas se darán concluidos dentro del término de sesenta dias hábiles contados desde el siguiente al en que se notifique al con-tratista la aprobación del remate; pero el contratista entregará dichas medidas segun las vaya construyendo, y de manera que, quince dias antes del término del plazo, exista disponible en las dependencias de la Corporacion Municipal, la quinta parte, cuando menos, del total de juegos de medidas que debe construir en los sesenta dias.

13. No se admitirá ninguna medida que al tiempo de la entrega tuviese grietas, rajaduras ó combexidad.

El tipo para la subasta será el de doce pesos

por cada juego de medidas.

15. La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados que deberán contener la proposicion con arreglo al

modelo que se inserta à continuacion.

 Para ser admitido á licitacion deberá presentarse simultáneamente y por separado con la proposicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II ó en la Mayordomía de propios, de la can-

tidad de cien pesos.

17. En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858 para llevarlo á efecto en

18. El contratista presentará fianza á satisfaccion del Escmo. Ayuntamiento por la mitad de la cantidad

total en que resulte adjudicada la contrata.

19. El pago de la cantidad en que resulte rematada la construccion de los cincuenta juegos de medidas, se pagará en plata por el Mayordomo de propios, acompañándose precisamente certificacion de los Sres. Alcalde de 1.ª Eleccion y Juez de resellos espresiva de haberse entregado los juegos de medidas construidas con entera sujecion á las condiciones contenidas en este pliego, y segun minucioso examen de ellas que al objeto practicarán antes dichos Señores concejales asociados del arquitecto de la Corporacion. 20. Serán de cargo del contratista los gastos de

escritura y derechos del Escribano. Manila 13 de Julio de 1861.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. propone construir cincuenta juegos de medidas de capacidad para áridos con entera sujecion á las condiciones publicadas en el núm. Gaceta de Manila por la cantidad de cada juego bajo la fianza de aqui aqui tambien firma.

Manila de de 1861.

Estoy conforme.-Firma del licitador.-Firma del fiador. - Es copia. - Manuel Marzano. - Aprobado por el Escmo Sr. Gobernador Superior Civil, -Es copia. -Baura.—Es copia, Manuel Marzano.

#### Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Se participa al público que á las doce en punto de la mañana del dia 27 del presente tendrá lugar en la Direccion general de Colecciones un concierto para la impresion de 500 ejemplares de la Instruccion aprobada por S. M. (q. D. g.) en 2 de Diciembre de 1858 bajo las condiciones que se copian á con-

Pliego de condiciones que redacta esta Dirección para sacar á concierto público la reimpresion de 500 ejemplares de la instruccion aprobada por S. M. (q. D. g.) en dos de Diciembre de 1858 para el régimen de las Colecciones de Luzon, con las alteraciones consiguientes en virtud de la Real orden de 11 de Junio de este año que señala nuevos precios para pago de tabaco y gratificaciones en las mismas dependencius.

#### Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Satisfacer el precio á que se celebre el remate tan pronto como se haya llenado el servicio objeto del mismo, que se adjudicará al mejor postor.

#### Obligaciones del rematante.

2.\* Imprimir 500 ejemplares en papel catalan igual al que estará de manifiesto en el acto del

3.\* Entregar los mismos ejemplares en esta Direccion á los diez dias de adjudicado el remate.

4.ª Prestar una fianza que garantice el compromiso.

En caso de incumplimiento se verificará el servido por administracion bajo la responsabilidad del

Binondo 21 de Agosto de 1861.-El Director general, Genaro Rionda. - El interventor general, Dominador Generoso de Quintana.

Habiéndose dispuesto por la Intendencia general en 11 del corriente, que se saque á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 15 del prócsimo Setiembre, la conduccion á los almacenes generales de la renta de la cosecha de este año en las colecciones de Cagayan y la Isabela, se inserta á continuacion el pliego de condiciones á que ha de ajustarse este servicio.

Binondo 14 de Agosto de 1861.—Rionda.

Pliego de condiciones redactado por la Direccion de acuerdo con su Contaduría, en virtud de Superior decreto de la Intendencia general de 24 de Enero de 1860, para el servicio de conducciones á esta Capital de las cosechas de tabaco de Cagayan y la Isabela en el trienio de 59 al 61, y que se reproduce en cumplimiento de otra Superior disposicion de la mencionada Intendencia generol de 11 del corriente para subastar en 15 de Setiembre prócsimo à la hora de costumbre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y á perjuicio de quien corresponda, la conduccion à esta Capital de la cosecha de este corriente ano de 1861 en las citudas Colecciones de Cagayan y la Isabela.

1.ª La conduccion del tabaco que produzcan las colecciones de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que mas beneficio ofrezca à la Hacienda; sirviendo de tipo para la subasta, en cantidad descendente, el de cincuenta céntimos de peso por quintal y de treinta y siete cuatro octavos céntimos por cada fardo de coleccion.

2,ª La fianza que deberá prestar el contratista será de veinte mil pesos, y en la escritura que al efecto ha de estenderse, constará que los fiadores renuncian el beneficio de órden y escusion.

3.\* La garantía espresada servirá principalmente para responder de descuidos, faltas ó pérdidas que hubiere, sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estiend à lo que prefij in los artículos siguientes.

4. Si en los Almacenes de Cagayan quedasen fardos de tabaco de una cosecha de las colecciones de dicha provincia y la Isabela, por no haber estraido el contratista toda ella dentro de la correspondiente monzon, abonará el mismo á la Hacienda por su incumplimiento veinte y cinco céntimos por cada fardo, aun cuando el tabaco se hallase prensado en tercios, cuidando la Direceion de pedir á los colectores los datos neces rios á cumplir con la condicion 28 de este pliego, á fin de que el contratista no incurra en la falta que en esta se determina.

5.ª Si hasta fines de Marzo el contratista no hubiese despachado buques bastantes para traer cuando menos la tercera parte de la cosecha, podrá la Direccion del ramo fletar embarcaciones para la conduccion de cuanto aquel hubiere contratado, siendo de cuenta del propio contratista el abono de la diferencia de mas que pudiere resultar entre el precio estipulado y el que se abonase por diche fletamento.

6. La monzon para el carguio de los buques principiará el 1.º de Enero de cada año, y terminará el 15 de Agosto del mismo, sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos que se designará, puesto que no podrá prorogarse la monzon, y si alguna vez, en caso estraordinario, y á instancia del l

contratista, se prorogare la manzon por el Escmo Superintendente dando cuenta á S. M., en estos todas las averías menores ó gruesas ó las pérdidas tales, que los cargamentos de tabaco sufran en los ges, por cualquiera circunstancia que sea, serán de con del contratista. La salida de los buques para Cap. podrà empezar en Diciembre.

7.ª No podrá conducir tabaco de Cagayan à nila ningun buque que por lo menos no tenga toneladas, debiendo tener presente el contratista, que barra de Aparri por donde entran y salen los buq rara vez tiene en su mayor baja menos de ocho suele aumentar hasta diez y seis y diez y och

las grandes pleamares.

8. Cuando un buque habiendo quedado care, y despachado antes del 16 de Agosto y salido mar, tuviese que volver de arribada, se consider como salido dentro de la monzon, aun cuando aquel contratiempo vuelva á dar á la vela despues la fecha espresada. Tambien recibirá carga y sa del rio de Cagayan aun despues del 15 de Ago toda embarcacion que habiendo salido directame desde esta Capital en todo el mes de Julio, no biese podido llegar por los malos tiempos ú otra ca inesperada para cargar antes de dicho dia. Los buo que vayan á China y luego á Cagayan, no recibicarga sino hasta el 15 de Agosto, aun cuando biesen salido de esta Capital en Julio ó antes.

9. Abierta la monzon y cada vez que algunt que tenga que emprender vinge para Cagayan, en birá en la Direccion general, certificacion de la Ca tanía del puerto de Mauila por la que acredite buen estado de la embarcación, y que se halla copletamente aparejada, artillada y tripulada, en vista cuyo documento se librará la órden para que por l almaceneros en Lallo les sea facilitada carga en número de firdos que su cabida admita. Si mas al lante hubiese en provincias capitanes de puerto, a à juicio de la Comandancia general de Marina pued espedir certificaciones como el de Manila, tendran misma validez que estas y se espedirán con present de ellas las órdenes de carga.

10. Antes de procederse el carguío de los buque serán reconocidos por peritos que al efecto nombre el Capitan del puerto de Aparri, por si en su via hubiesen tenido alguna avería, y hallándolos en el miso buen estado que salieron de esta Capital, principina desde luego à recibir carga.

111. Los buques se cargarán en Cagayan por el órie que vayan llegando uno á uno, y sin preferenciasa justas; mas el colector y los empleados en Lallo proc raran que carguen varios á la vez cuando las demo atenciones del servicio lo permitan, pero sin que la barqueros puedan exigirlo como obligatorio.

12. Lo mismo sucederá en las descargas cuando llega el tabaco á los Almacenes generales de la Renta, pue deben efectuarse por el órden que vayan entrando a el rio los buques, y sin que el contratista pueda exisque se descarguen muchos á la vez, si bien se procerará lo efectúen al mismo tiempo algunos, si las dem atenciones del servicio lo permiten.

13. Los capitanes recibirán los fardos y tercios tabaco á su entera satisfaccion, bien enjutos y acond cionados; y será de su obligacion entregarlos en Almcenes en el mismo estado, pues de los que llegare con tabaco estropeado ó averiado, se descontará su tripvalor al formarse la liquidacion del flete, así com ma tambien se cobrará el reempaque de los tercios 🟴 due traigan las amarras y envolturas notablemente estr apre peadas, escepto cuando unas y otras averias sean de esceptuadas en la condicion 21.

14. Los capitanes ó arraeces que manden los buque nen me se empleen en las conducciones del tabaco, ser de e tera satisfaccion de las oficinas de Marina, y precise pon mente han de ser pilotos o capitanes de cabotage est clas minados. La Capitanía del puerto podrá desechar al co depo pitan ó arraez que no le merezca confianza aunque se lara piloto, dando las razones que tenga para ello á la Co bute mandancia general de Marina.

15. El contratista percibirá el flete, llenas las forme culta lidades correspondientes, despues que por fos almceners y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el cue tole gamento, con espresion de ser el número de fardos con asci forme à factura y no tener detrimento ni averia

tabacos. 16. Los buques cargados de tabaco no podrán are apre bar à ninguno de los puntos de transito mas que en caso de temporal, avería ú otro imprevisto que hiciese iner table la arribada, y entonces por certificacion de la ju ticia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinit ros del estado del buque, bien de la Marina o par ticulares, se acreditará dicha causa, así como que no se de sembarcó cantidad alguna de tabaco, quedando en cast contrario sujeto el contratista a pagar la multa de pesos en beneficio de la Renta.

17. La conduccion de los fardos de tahaco de con trabando se pagará al mismo precio que los de coleccione y por el pasage y manutencion de cada reo, soldado presidario, se abonarán cinco pesos.

18. Los gastos de carga y descarga serán de cuent del contratista, pues su obligacion es recibir tabaco el Lallo y entregarlo en el Almacen de la Renta, qui por la Direccion le sea designado, que podrá ser distintamente en la Capital, estramuros, Cavite 6 Malaboli

19. Si por el estado de la barra ó de los bajos de rio no pudiesen llegar los buques á Lallo, el contratis deberá llevar el tabaco en cascos ú otras embarcacion menores al costado de los barcos, sin que abone na

la Hacienda por esta circunstancia, puesto que será obligatorio el recibo del tibico en Lillo y la entrega en los Almacenes generales.

20. Para el debido cumplimiento de la precedente condicion, deberà tener el contratista en el rio de Cagayan tres cascos por lo menos ó igual número de

otra clase de embarcaciones menores.

21. Las faltas ó averías, bien sean parciales ó totales, que resulten en los cargamentos, las pagara el contratista al triple valor que a la Renta le cueste el tabaco perdido, siempre que aquellas no reconozcan por causa legitima los casos fortuitos de accidentes de mar inevitables, probándose en forma, que por parte del capitan no hubo impericia, descuido ó falta de celo, pues solo en el caso que todas estas circunstancias se justifiquen debidamente, será cuando se declaren las pérdidas de cuenta de la Hacienda.

22. Tres dies antes de despachar el contratista algun buque para Cagayan, lo pondrá en conocimiento de la Direccion por si esta tuviese que disponer la remision de algunos efectos, útiles para obras, o pólvora, por cuya conduccion no se exigirá flete, si bien la Renta pondrá de su cuent: dichos efectos al costado del buque y los remitirà de la misma manera. Se esceptúa no obstante de esta condicion y debera pactarse un ajuste convencional cuando haya que remitir en número crecido de msteriales volumiaosos para obras como por ejemplo, los que habria necesidad de emplear si por cuenta de la Hacienda se llevará à cabo la construccion en Lullo de los nuevos Almacenes de mamposteria que están proyectados.

23. Los fardos de coleccion que hayan de entregarse en la provincia, no pueden tener medida determinuda. Los tercios de 4 quintales medirán 20 piés cubicos prócsimamente, y 10 los de á 2 quintales, sin que se rebaje nada al contratista por los tercios que puedan medir menos ni haya mayor abono porque escedan de

los referidos pies.

:ipiur

Hegg

24. Los navieros, capitanes ó arraeces y demas tripulantes del buque, tendrán entendido que al fondear en bahia no podra ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco del de su uso, y como por las circunsfincias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicación de las peras corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señ la por pena la doble multa ordinaria ó sea el ca druplo valor que el tabaco decomisido deba tener por su peso á precio de estanco en la clase de segunda superior, la mitad de las cantidades que por tal razon se cobre, se adjudicarán á favor de los individuos del resguardo aprehensores en el acto de exjirse la multa, y la otra mitad en papel de multas, sin que por esto el tabaco que se aprehenda deje de considerarse como decomiso é introducirse en los almacenes para la liquidacion y distribucion respectiva á favor de

25. La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que quiera quien haga el contrabando, se huá efectiva por la Direccion general, descontando su importe de lo que por el flete o fletes del buque deba la misma pagar; dejando á salvo su derecho al naviero pera que se cobre ó indemnice del que ó los que hu-

bieren cometido el delito.

26. La exencion de la pena corporal, establecida por la condicion 24, es absolutamente esclusiva para el capitan y tripulacion de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza à las demas personas que pueden resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprehenda en dichos buques, respecto á los cuales se seguirá la causa por los trámites establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislacion genuque neral vigente, segun sea su delito.

27. La Dirección cuando tenga por conveniente disecis Poner que alguno ó algunos buques carguen firdos de ex clases determinadas para atender al repuesto de cualquier al codeposito, dirigirá la prevencion correspondiente al colector ne sa para que así se verifique, sin que el contratista ni los a Contratista ni los pregneros puedan rehusar el recibo de la carga espresada, di bien la Renta cuidará de no hacer uso de esta fa-

orms cultad mas que en los casos indispensables. 28. La Direccion tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos á que que le sirva de gobierno acerca de los buques que deban

and aprontar, con el objeto de ocuparlos en el trasporte.

29. La presente contrata durará tres años, ó sea, segun queda dicho, para las cosechas de 1859, 60 y 61; sin Perjuicio que de exigirlo la conveniencia del servicio púbico, la Hacienda podrá usar el derecho de rescision mediante la indemnizacion à que hubiere lugar conforme

30. Los licitadores que serán convocados con diez de anticipacion, al en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus spectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo formula precisa que se designa al final, sin cuyo redisito de rigor, no serán admitidas, indicándose además ta el sobre la correspondiente asignacion personal.

Para poder entrar en licitacion se requiere como decunstancia de rigor, que al pliego cerrado se acom-laten por separado el documento que justifique haber separado el documento que justificia de la Tesorería general Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino, cantidad de mil pesos, para acreditar la capacidad ligitado. licitador, de cuyo derecho de licitar, no escluye la idad de chino, mestizo, natural ó estrangero domicique quieran entrar en la presente contrata.

32. Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificandose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal à las que sean admisibles à juicio de la Junta, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta, leyendo en alta voz el Sr. Presidente y por el órden en que hayan sido recibidas todas las proposiciones.

34. En el acto de concluirse la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento de que habla la condicion 31 y que no se cancelara hasta aprobarse por la Intendencia la oportuna escritura. Los otros se de-

volverán á los respectivos interesados.

35. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente solo entre los autores de ellas, adjudicandose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cayo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalizacion de la escritura de afianzamiento y demas, respecto à la tramitacion del espediente.

se observarán las disposiciones vigentes.

37. Si sucediese que al terminar el ejercicio de la presente contrata y por circunstancias imprevistas se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contratista actual seguirá prestando el servicio durante el corto tiempo que pueda tardar la renovacion de aquella.

38. No se admitira proposicion alguna que altere 6 modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones. Binondo 26 de Enero de 1860. Just M. de los Reyes. =

Rafael Zaragoza.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . . . . . . se compromete à conducir à los Al macenes generales de esta Capital todo el tabaco que se produzca en las colecciones de Cagayan y la Isabela, con entera sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la Gaceta oficial; y si se le adjudica este servicio, ofrece tr sportar el tabaco de que se trata al precio de. . . . . por fardo, y de. . . . . . . por quintal prensado.

Manila etc.

(Firma del interesado.) 2

#### Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

El piloto de casco Benito Corpus, que condujo un cargamento de dos mil gantas de aguardiente ron al Fielato de Dilao en el mes de Octubre del año de 1858, se presentará en este centro en el término de tercero dia.

Manila 20 de Agosto de 1861. - Victoriano Jareño.

# Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

Autorizada esta Inspeccion por decreto de la Intendencia general de 14 del corriente para adquirir por Administracion cierta cantidad de papel de China para las atenciones del ramo; los que tuvieren dicho artículo y quieran hacer proposiciones, pueden presentarlas desde el dia de mañana en esta oficina en la inteligencia de que se realizarán las compras, aceptando las mas ventajosas á la Hacienda.

Manila 23 de Agosto de 1861.—A. Enriquez.

#### Junta de Comercio.

Debiendo proveerse la plaza de Profesor de cosmografía y pilotaje de la Escuela Náutica con la dotacion de mil doscientos pesos anuales, se ha señalado el dia 1. de Octubre prócsimo para las oposiciones en los estrados de la Casa-consular á las once de la mañana, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con las credenciales de su aptitud

en el acto de la oposicion. Secretaría de la Junta 20 de Agosto de 1861— Gabriel Gonzalez y Esquivet.

El dia 2 de Setiembre se venderán en subasta pública que tendrá lugar de diez á doce del dia, en el almacen de efectos navales de los Sres. Reyes y y Compañía, los ganguiles viejos del Ponton de limpia varados en la Isla de la Convalecencia.

Manila 20 de Agosto de 1861. - Vicente Carrance, a.

# Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

# Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

NUM.		NUMBRES.	n ma 492
408 D.	Juan	Diaz	Burgos.
409	Leon	Gonzalez	Mallen.

NÚM.	NOMBRES.	A igalignoing			
410	D. José María Manglano	Ocaña.			
411	Juan Marti Aguilo	Montoy.			
412	Fermin Guzman	Corella.			
413	Fermin Guzman Telesforo de Alva	Barco.			
414	Antonio Barolato	Madrid.			
415	Salvador Ouintana	Santander.			
416	Maria Manuela Olleta	Calatayud.			
417	Mercedes Montuel	Madrid.			
418	Felipa Obaños	Estella.			
419	Concha Sagui de Mac-Mahon	San Fernando.			
420	Mr. José de Olona	Paris.			
421	Antonio de Olana	Idem.			
422	Miss Margarit Sullivan	Bedford.			
423	José Rochez	Manila.			
424	Luis Martinez	Idem.			
425	Francisco Benites	Binondo.			
426	Ladislao Reyes	Zumboanga.			
427	Felipe Neri	Albay.			
428	Jose del filo	Manna.			
429	Francisco Broto	Lingayen.			
430	Pedro Dorres	Manila.			
431	Guillermo Rigo	luem.			
432	Juan rigueras	ruent.			
433	M. R. P. Fr. Nicolás Gonzalez.	Lucin.			
435	M. R. P. Fr. Francisco Gainza.	Idem.			
436	Gregorio Agustia	Albay.			
	Juan Monge Eulalia Pascua	Manila.			
438	María Dolores Ramos	Laoag. gradina			
Manila 23 de Agosto de 1861.—El Administrador					
general interino, Francisco Martinez.					
	The second secon	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			

#### Administracion de la estafeta de Cavite.

Historialists dendremental on Pagennian CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO. Dia 18 de Agosto. Núm.08

104 D.ª Josefa Rosa Nuñez, Pontevedra.

Dia 19 de Agosto.

105 D. Cândido Luis. . . . . Zaragoza. 106 Juan Antonio S. y Benitos. S. Fernando. Dia 20 de Agosto.

107 Sr. Coronel Teniente) Coronel del Regimiento Manila. 

108 D.ª Josefa de Rosas y Ferrol. Villares.

109 D. Angel Gimenez.... Santiago de la Puebla. Cavite 21 de Agosto de 1861. - El Administrador, Ramon Digón.

#### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia veinte de Setiembre prócsimo á las doce de su moñana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de Masbate y Ticao, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 16 de Agosto de 1861. - Francisco Rogent.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia en esta fecha recaida en los autos de concurso del finado D. Juan Bautista Marcaida, se cita y llama á nueva Junta de acreedores para el primer dia hábil 26 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Oficio de mi cargo en Quiapo á 23 de Agosto de 1861.—M. H. Vergara.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo y à solicitud de los acreedores de D. José Oyanguren, se anuncia la venta en subasta pública del ganado vacuno que en el pueblo de Davao y sitio de Pundaquitan (Mindanao) corresponden al coucurso, bajo el tipo de dos pesos cabeza que han ofrecido en Junta general de diez de Julio último, para que en el término de treinta dias se presenten los que quieran mejorar la proposicion.

El inventario del número de cabezas y noticias de las que en la actualidad pueden ecsistir, se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que sus-

cribe para el que quiere enterarse. Binondo arrabal de Manila á 14 de Agosto de 1861.—Eduardo Olgado.

A instancia de D. Francisco de los Reyes y consortes, se venderán por el Juzgado segundo de esta provincia de Manila en los dias 2, 3 y 4 del mes de Setiembre entrante las fincas siguientes: un camarin con tres mostradores sito en la calle nueva del arrabal de Binondo, marcados con los números 11, 13 y 15, avaluado en doce mil quinientos ochenta y tres pesos y sesenta y dos y medio céntimos (3 12,583-62112): una finca en la misma calle y arrabal con el número 17 en diez mil trescientos setenta y cinco pesos y cincuenta céntimos (§ 40,375-50.) Otra finca en la referida calle y arrabal señalada con el número 19, en seis mil doscientos veinte pesos y ochenta y siete y medio cêntimos (3 6220-87 1/2): las dos primeras reconocen un gravamen de mil doscientos pesos (\$ 1200) en los fondos del Real Colegio de S. Juan de Letran y la segunda en la Sagrada Mitra en cinco mil pesos (\$ 5000); advirtiendo que en los dos primeros dias se admitirán las proposiciones que de ellas se hagan y en el último, se verificará el remate en el mejor postor á las dos de la tarde de dicho dia y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 16 de Agosto de 1861.-Pedro M. Consunji.

Por disposicion del Juzgado 2.º de la provincia, se anuncia la venta en subasta pública de los bienes embargados à D. Tranquilino Bundoc de Leon, situados en el pueblo de Cainta en esta forma:

Setecientas matas de cañas espinas, ava-	CLIVE
luadas en	700
Diez y siete balitas de tierras en el sitio	1-00
de Talaba del pueblo de Cainta en	1530
Dos balitas de tierras, sitas en Pagsanjan	100
del mismo Cainta, avaluadas en	100
Tres balitas de tierras en Mapandan del	270

El dia 5 de Setiembre tendrá efecto la subasta y remate de la primera partida; el 6 siguiente la segunda y el 7 las dos últimas de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, verificandose la adjudicacion en el mejor postor.

Binondo arrabal de Manila 19 de Agosto de 1861.—Eduardo Olgado.

Por providencia del Juzgado 2. de esta provincia y à solicitud de los interesados, se venderà en subasta pública la barca llamada Iba que se halla aun en el astillero de la provincia de Zambales con la baja de la mitad de su avalúo ó sea bajo el tipo de quince mil pesos en los dias once, doce y trece del entrante Setiembre; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren, y en el último se rematará en el mejor postor, de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado. El inventario de los enseres del buque y demas noticias se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse.

Binondo arrabal de Manila 19 de Agosto de 1861.-Eduardo Olgado.

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de los Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Caloocan y de oficio labrador, paraque dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tondo, á contestar à los cargos que le resultan en la causa núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo de la cárcel referida, donde se hallaba sufriendo condena; que de hacerlo así será oido con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la causa en su ausencia y reLeldia parándole los perjuicios consiguientes como si estuviese presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.-Evaristo de Valle.-Por mandado de S. S., Mariano Saló.

# Escribania del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de hoy dictada en los autos de concurso por cesion de bienes de D. José Gomez, se cita à nueva Junta de acreedores para las doce del dia veinte y nueve del actual en los estrados del Juzgado. Lo que se hace saber al público á fin de que los que se crean con derecho asistan el dia y hora citados, parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar. Escribanía de mi cargo, Manila 22 de Agosto de 1861.—Mariano Saló.

D. Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de la provincia de Nueva Vizcaya, y en comision de esta de Leite por el Superior Gobierno de estas Islas.

Por el presente edicto hago saber al público: que en esta cabecera ha fallecido intestado y sin herederos conocidos el presbitero D. Antonio María Savarri o Chavarri, Cura Parroco interino que era de la misma, dejando cinco mil sesenta y cuatro pesos plata, y varios muebles y alhajas; por tanto cito, llamo y emplazo à cuantos se crean con derecho à dichos bienes, tanto herederos, como acreedores para que dentro del término de dos meses contados desde la fecha se presenten à deducirle en este Juzgado, por si ó por medio de apoderado, y con los debidos justi-ficantes, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que el finado, segun informes, era natural de Gapan en Nueva Ecija; y que ya se han presentado b. Felix Perez y D. Benito Savarri, principales de Catbalogan, cabecera de la inmediata provincia de Samar, que dicen ser primos carnales del difunto.

Dado en Tacloban cabecera de Leite á 30 de Julio de 1861.—Juan Muñiz Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez, los testigos de asistencia, Juan Conco.-Cornelio Villagracia.

# 7. SECCION.

### Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas. - La del maiz se presenta buena. Obras públicas. Se han suspendido por hallarse los naturales ocu-

pados en el trasplante de sus semilleros de palay. Hechos o accidentes varios -- Ninguno. Precios corrientes.

Arroz, 2 ps cavan; palay, 1 peso idem. Bayombeng 18 de Agosto de 1861 .- Antonio Lanuza.

### Distrito de Benguet.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud publica.-Sin novedad.

Cosechus. - Se reducen á camote y gave único alimento de estos naturales; las de los demas artículos son sumamente insignificantes. Obras públicas .-- Ninguna; los polistas se emplean en arreglar sus tierras para sus sementeras.

Hechos 6 accidentes varios .- Niuguno.

Precios corrientes -Sin novedad. Benguet 19 de Agosto de 1861 .- Blas de Baños.

#### Distrito de Bontoc.

The liver of the state of the s

Novedades ocurridas desde el dia 8 al de la fecha.

Salud nublica .- Sin novedad.

Cosechas.-Ha terminado la del palay, que es escasa.

Obras públicas -Se está componiendo el camino que conduce á Sagada que las aguas han puesto casi intransitable.

Hechos o accidentes varios -Ninguno. Precios corrientes .- Ninguno.

Bontoe 15 de Agosto de 1861 -- El Comandante P. M., Queremon Prat.

# Provincia de Cagayan.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública -Sin novedad.

Cosechas .- Sin novedad.

Hechos 6 accidentes varios -- En esta semana fué víctima de un culman una muchacha en el pueblo de Amulung.

Taguegarao 16 de Agosto de 1861 .-- El Alcalde mayor, Salvador Elio.

## Distrito de Lepanto.

Novedades desdo el dia 10 del mes actual al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Cosechas .- Preparando los naturales sus terrenos para formar los semilleros del palay y continúan entregando la del tabaco. Obras públicas .- Sigue en la actualidad en lo que permite la actual estacion de lluvias.

Precios corrientes.

Arroz en algunas rancherías, á 3 ps. 12 418 cént. cavan. Cayan 17 de Agosto de 1861 .- José Marina.

#### Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el 12 del actual al de la fecha.

Salud pública.-Sin novedad.

Cosechas .- Lu del maiz buena, se presenta tambien lu del palay, añil y caña-dulce: en los pueblos cosecheros se trabaja en los semilleros del tabaco.

Obras públicas -Siguen con actividad los trabajos de reparacion del tribunal de naturales de esta cabecera y de la construccion del mercado público de la misma.

Hechos ó accidentes varios.-Ayer á las ocho de su mañana tuvo lugar en la Catedral misa solemne y Te-Deum en accion de gracias por el feliz alumbramiento de Nuestra Augusta Reina Doña Isabel II (q. D. g.), asisticron á dicho acto el Illustrisimo Sr. Obispo, Señores militares, empleados civiles, con el que suscribe, y españoles radicados en esta cabecera.

Precios corrientes en Vigan.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; aceite, 62 418 cent. ganta. Vigan 19 de Agosto de 1861 .= Francisco Mensayas.

#### Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el dia 14 del actual al de la fecha. Salud publica -Sin povedad.

Cosechas .-- Ha seguido con lenti: ud por falta de aguas el trasplante de palay.

Obras públicas. Se ha continuado trabajando en el afirmamiento de calzadas y construccion de puentes nuevos.

Precios corrientes en Calasiao y Dagupan. Arroz, 1 peso 6 rs. cavan; cocos 7 rs. ciento.

#### Movimiento marítimo del puerto de Sual.

#### BUQUES ENTRADOS.

Dia 14 de Agosto.

De Manila, barca española Shanghae, con efectos del pais. De Zambales, parao, en lastre.

Dia- 17 de Agosto.

De Zumbules, bergantin Narciso, en lastre. BUQUES SALIDOS.

Dia 12 de Agosto.

Para Zambales, parao S. Juan, con nipas.

Dia 14 de Agosto. Para Manila, bergantin-goleta Consuelo, con arroz y petates. Para id., goleta Nazaret, con id. y cueros.

Para Zambales, lanchon, con nipas. Dia 16 de Agosto.

Para Zambales, panco Salvatores, con bongas y nipas. Dia 17 de Agosto.

que estatr p Para Manila, goleta Puz II, con arroz y petates.

Para id., pontin Remedio, con arroz. Lingayen 21 de Agosto de 1861 .- Rafael de Comas.

## Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el 14 al de la fecha.

Salud pública .- Sin novedad.

Cosechas .- Se está actualmente sembrando la de palay. La de cais dulce se presenta en buen estado. Se recolecta la de maiz y se cotinúa el beneficio del tabaco.

Obras públicas - Solamente se continúa el trabajo del puente a Tabuating; y en los demas pueblos de la provincia se han suspedido los trabajos públicos por ser la época de la siembra del palm

#### Precios corrientes en San Isidro.

Azúear, 4 ps. 50 cent. pilon; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; pale I peso id ; gogos, I peso ciento; bejucos, 25 cent. id ; cuñas espino

San Isidro 21 de Agosto de 1861 .- Ramon Barrocta.

#### Provincia de la Union.

Novedades desde el 13 del uctual al de la fecha.

Salud pública.—No obstante á que desde el último parte ha habi algunas turb nadas con fuertes aguas, no han cedido hasta el dia calenturas y diarreus.

Cosechas .-- Continúan introduciéndose por los cristianos e igorrota tabaco colectado de la presente cosecha; se recoge la del maiz en gunos pueblos abundante, y á consecuencia de las aguas que dejo" presadas se sigue el trasplante del palay.

Obras públicas.--Paralizadas por estar la gente ocupada en los bores de los campos.

Hechos o accidentes varios .= A las cinco y media de la tarde de un rayo prendió fuego á la iglesia del pueblo de San Juan, quem dose el techado del presbiterio, el altar mayor y algunas imagpero quedó cortado aquel sin que habiese ocurrido desgracia in personal que lamentar.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan. Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan. San Fernando 20 de Agosto de 1861 .-- Gumersindo Rojo.

#### Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 13 ul de la fecha.

Salud publica .- Sin novedad

Cosechus.-Lu del palay, de cuyo trasplante se ocupan hoy! naturales, no presenta un aspecto alhagiicho y que puedan prometer mejores resultados, especialmente en las tierras que no son de 185 puesto que por efecto de la ausencia de las lluvias que desgra mente lamenta hasta hoy la provincia, no tienen los campos of abundante humedad que reclama la plantacion del arroz.

Obras públicas. - Ninguna por estar aun los polistas en el trasp del palay y formacion de los semilleros de tabaco. Hechos o accidentes varios .- No ha ocurrido ninguno que ses

de ponerse en conocimiento de la Superioridad. Precios corrientes en el pueblo de Banqued.

Palay, 8 ps. uyon; arroz, 3 ps. 75 cent. cavan. Bucay 19 de Agosto de 1861 .- Francisco Hernandez.

Movimiento maritimo verificado durante la presente semana puertos y ensenadas del distrito, en la comprehension de vincias de ambos Ilocos, con espresion de las entradas y "

#### BUQUE ENTRADO.

Capitanía del Puerto de Ambos Ilocos

Dia 5 de Agosto.

De Cugayan y Manila con escala en Salomague, bergantia núm 119 Eufemia, de 105 toneladas, tripulacion 13 y 6 pa en lastre, su patron Juan Manuel.

Caoayan 19 de agosto de 1861 .- Bernardo Hernandez.

MANILA.-IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS,-Palacio